DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

Señores Miembros de Junta Directiva

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

He efectuado las auditorías a los Estados financieros individuales de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE Nit 890.700.622-4 al corte del 31 de diciembre de 2016 y 2015 (Estado de situación finaciera, Estado de resultado Integral, Estado de cambios en el patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las respectivas revelaciones), por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros, que se acompañan, son responsabilidad de la administración de la sociedad, ya que reflejan su gestión, de igual forma es responsable por la implementación y mantenimiento del control interno relevante para la preparación y correcta presentación de información financiera libre de errores materiales bien sea por fraude o error y aplicar politicas contables apropiadas, entre mis funciones se encuentra la de auditarlos y expresar una opinión sobre ellos.

A partir del año 2016 los Estados finacieros fueron preparados bajo las Normas Internacionales de Informacion Financiera de conformidad con la ley 1314 de 2009, el decreto 3022 de 2013 y especialmente los decretos reglamentarios 2420 y 2496 de 2015. El decreto 2649 de 1993 que contenía los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, quedó derogado a partir del 31 de diciembre de 2015, excepto para propositos tributarios cuyas bases se conservan hasta el 2019. (por el año 2015 se presenta la transición de las normas locales a las internacionales, no era obligatorio presentarlos bajo NIIF sólo es para efectos de comparación y no fueron objeto de dictamen pero si de revisión)
Obtuve las informaciones necesarias para cumplir mis funciones de Revisoría Fiscal y efectué mis examenes de acuerdo al decreto 302 de 2015 (marco tecnico normativo de aseguramiento de la información) con la aplicación de normas internacionales de auditoría NIA y Normas internacionales para atestiguar ISAE, las cuales requieren que planee y efectúe las auditorias para cerciorarme de que los estados financieros reflejan razonablemente la situación financiera y los resultados de las operaciones. Una auditoría comprende, entre otras cosas, el exámen con

base en pruebas selectivas de las evidencias que soportan los montos y las correspondientes revelaciones en los estados financieros; además, incluye el análisis de las normas y principios contables utilizados y de las estimaciones hechas por la administración de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en conjunto. Considero que mis auditorías proporcionan una base razonable para fundamentar la opinion que expreso más adelante.

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados, tomados fielmente de los libros y auditados por mí, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, al 31 de diciembre de 2016 y 2015, asi como los resultados de sus operaciones, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera, las cuales, fueron aplicados de manera uniforme.

Con base en el resultado de mis labores de Revisoría Fiscal, conceptúo que durante el año 2016 la contabilidad de la entidad ha sido llevada conforme a las normas de informacion financiera (NIIF), adoptadas en Colombia para las empresas del Grupo 2; las operaciones registradas en sus libros y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente; y la entidad ha seguido medidas adecuadas de control interno, de conservación y custodia de sus bienes y los de terceros que están en su poder.

El informe de gestión y ejecucion del plan de accion, correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 2016, reportado por la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE ha sido preparado por los administradores de la entidad, para dar cumplimiento a las disposiciones legales y no forma parte integrante de los estados financieros auditados por mí. De conformidad con lo dispuesto en el articulo 38 de la Ley 222 de 1.995, me he cerciorado de que el informe de gestión contiene todas las informaciones exigidas por la ley. Mi trabajo como revisor fiscal no incluyó la revisión de información distinta a la contenida en los registros contables de la Camara. Así mismo las disposiciones de la ley 603 de 2000 en cuanto a los derechos de autor y licencias de software, la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE las está cumpliendo.

En cumplimiento del lo exigido por el articulo 11 del decreto reglamentario 1406 de 1999, hago constar que la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE durante el año 2016, ha liquidado y efecuado de forma adecuada los aportes al sistema de seguridad social.

Los informes de los Administradores y abogados indican que existen procesos jurídicos pendientes en contra de la Cámara de Comercio de Ibagué y Procesos a favor de la Cámara de Comercio de Ibagué, en ambos casos los abogados nos informan que no existen fallos a favor ni adversos con efectos económicos significativos que no hubieran sido reconocidos en los presentes Estados Financieros, por lo demás los Administradores manifiestan que no existen casos pendientes diferentes a los reportados por sus abogados.

Ibagué, 27 de Marzo de 2017

ALBERTO CHACON ESPINOSA
Revisor Fiscal
T.P. 26771-T